

Lima, lunes 01 de abril de 2024

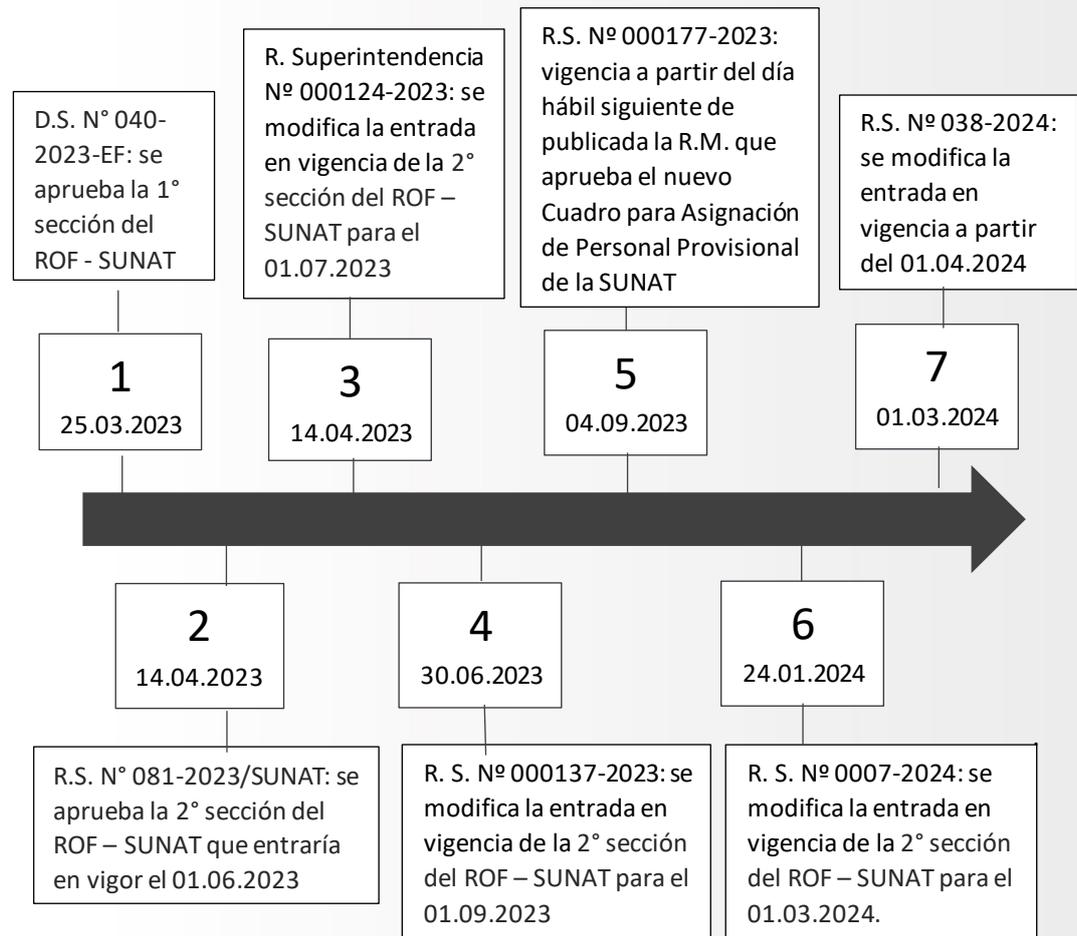
**I. NORMAS LEGALES:**

**A. MODIFICAN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA 2° SECCIÓN DEL ROF – SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 062-2024/SUNAT**, publicada el 31.03.2024.

**Antecedentes:**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia



**Se resuelve:**

Modificación de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT en los siguientes términos:

“PRIMERA. - Vigencia

Informativo Tributario





La presente resolución entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de publicada la Resolución Ministerial que aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNAT.”

**B. SE POSTERGA LA OBLIGACION DE LLEVAR REGISTROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS A PARTIR DE ABRIL 2024**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0063-2024/SUNAT**, publicado el 30.03.2024

**Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 00112-2021/SUNAT**

Modifícase los incisos b), d) y e) del párrafo 3.1. y el párrafo 3.5. del artículo 3, así como el inciso a) del primer párrafo del artículo 4 de la Resolución, en los términos siguientes:

Texto anterior: introducido por la R.S. N.° 000204-2023/SUNAT y modificado por la R.S. N.° 000258-2023/SUNAT	Nueva modificación
<p>Artículo 3. Sujetos obligados a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE</p> <p>3.1. (...)</p> <p>b) A partir de los períodos julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2023 o <b>enero, febrero o marzo de 2024</b>, según corresponda, aquellos sujetos que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 379-2013/SUNAT, adquieran en esos períodos la obligación de llevar los mencionados registros en el SLE - PLE o el SLE - Portal.</p> <p>(...)</p> <p>d) Desde el período <b>abril de 2024</b>, aquellos sujetos que, al <b>31 de marzo de 2024</b>, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras y no estén comprendidos en los incisos a), b) y c).</p> <p>e) Tratándose de sujetos que, a partir del 1 de <b>abril de 2024</b>, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, desde el primer día calendario del tercer mes siguiente a aquel en que adquieren dicha obligación o desde el período en que adquieran por elección la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica a que se refiere la</p>	<p>Artículo 3. Sujetos obligados a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE</p> <p>3.1. (...)</p> <p>b) A partir de los períodos julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2023 o <b>enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio o julio de 2024</b>, según corresponda, aquellos sujetos que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 379-2013/SUNAT, adquieran en esos períodos la obligación de llevar los mencionados registros en el SLE - PLE o el SLE - Portal.</p> <p>(...)</p> <p>d) Desde el período <b>agosto de 2024</b>, aquellos sujetos que, al <b>31 de julio de 2024</b>, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras y no estén comprendidos en los incisos a), b) y c).</p> <p>e) Tratándose de sujetos que, a partir del 1 de <b>agosto de 2024</b>, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, desde el primer día calendario del tercer mes siguiente a aquel en que adquieren dicha obligación o desde el período en que adquieran por elección la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica a que se refiere la</p>



<p>Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, lo que ocurra primero.</p> <p>(...)</p> <p>3.5. Lo señalado en los párrafos 3.3. y 3.4. no implica en ningún caso la obligación de llevar el RVIE y el RCE con anterioridad al período julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2023 o <b>enero, febrero, marzo o abril de 2024</b>, según corresponda.”</p> <p>Artículo 4. De la afiliación para el llevado del RVIE y del RCE a través del SIRE</p> <p>a) Desde el período julio de 2023 hasta el período marzo de 2024, los sujetos obligados a llevar dichos registros en forma electrónica, por los referidos períodos en los que no se encuentren obligados a llevar el RVIE y el RCE</p>	<p>Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, lo que ocurra primero.</p> <p>(...)</p> <p>3.5. Lo señalado en los párrafos 3.3. y 3.4. no implica en ningún caso la obligación de llevar el RVIE y el RCE con anterioridad al período julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2023 o <b>enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio o agosto de 2024</b>, según corresponda.”</p> <p>Artículo 4. De la afiliación para el llevado del RVIE y del RCE a través del SIRE</p> <p>(...)</p> <p>a) Desde el período julio de 2023 hasta el período <b>julio de 2024</b>, los sujetos obligados a llevar dichos registros en forma electrónica, por los referidos períodos en los que no se encuentren obligados a llevar el RVIE y el RCE.</p>
---	--

**Modificaciones a la R.S. N.° 000040- 2022/SUNAT:**

Modifícase el epígrafe y el encabezado del primer párrafo de la cuarta disposición complementaria final de la R.S. N.° 000040-2022/SUNAT, en los términos siguientes:

<p>Texto anterior introducido por la R.S. N.° 204-2023/SUNAT y modificado por la R.S. N.° 258-2023/SUNAT:</p>	<p>Nueva modificación</p>
<p>Cuarta. De la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras en el SLE - PLE o SLE - Portal desde el período abril de 2022 hasta el período <b>marzo de 2024</b> y de la afiliación</p> <p>Los deudores tributarios que no se encuentran comprendidos en el anexo N.° 7 de la resolución continuarán sujetos a la normativa que regula la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras en forma electrónica a través del SLE - PLE o el SLE - Portal hasta el período <b>marzo de 2024</b>, salvo que:</p>	<p>Cuarta. De la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras en el SLE - PLE o SLE - Portal desde el período abril de 2022 hasta el período <b>julio de 2024</b> y de la afiliación</p> <p>Los deudores tributarios que no se encuentran comprendidos en el anexo N° 7 de la resolución continuarán sujetos a la normativa que regula la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras en forma electrónica a través del SLE - PLE o el SLE - Portal hasta el período <b>julio de 2024</b>, salvo que:</p>

**Vigencia:**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

1. Este informe solo suministra un resumen sobre la norma de la referencia y no reemplaza a la consultoría tributaria para cada caso en particular.  
 2. Se recomienda escribirnos para buscar asesoramiento profesional antes de aplicar la información contenida en esta publicación.  
 3. El área de tributos de Siglo BPO se encarga de la elaboración y revisión del presente informativo.

Recordatorio: La distribución del presente TAX ADVICE es para el uso interno





### C. TIPO DE CAMBIO

(Al cierre de las operaciones del 27.02.2024) Compra y Venta de moneda extranjera (*Tipo de cambio promedio ponderado*).

Moneda	Compra	Venta
Dólar	S/ 3.714	S/ 3.721
Euro	S/ 4.009	S/ 4.208

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros y AFP-Diario El Peruano.

